



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00120- 00
DEMANDANTE : CARMEN ELENA GUALTEROS
DEMANDADO : HEREDEROS GUILLERMO CAICEDO VARGAS

Neiva, Veintisiete (27) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021).

En atención que el término para subsanar la presente demanda de Unión Marital de Hecho, venció el 26 de Abril de 2021, conforme lo indica la constancia secretarial precedente, término en el cual no se recibió escrito alguno, el despacho dispone:

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechaza la presente demanda de Unión Marital de Hecho, y se ordena hacerle entrega de ésta y sus anexos a los interesados, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

